

001-004-000070671



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

\*No. 2017-09-01-038-P03532  
**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA JAACCLEAN S.A.....**  
**CAPITAL SUSCRITO USD\$ 10.000,00.-**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día **VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, ante mí **Doctor HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO** de este Cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, por sus propios derechos los señores **CRISTIAN FABIAN NARANJO ORTIZ** y **PABLO ALEJANDRO RIVERA GONZABAY**. Los comparecientes me manifiestan son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y contador, respectivamente, y de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO**: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su



cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **JAACCLEAN S. A.** por sus propios derechos, el señor **CRISTIAN FABIAN NARANJO ORTIZ** y el señor **PABLO ALEJANDRO RIVERA GONZABAY**, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA JAACCLEAN S. A. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará **JAACCLEAN S. A.** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a las actividades relativas a la prestación de servicio complementario de limpieza en general en todas sus fases y sus actividades vinculadas y/o complementarias, esto es, importación, distribución y comercialización.- Servicios de limpieza y mantenimiento de viviendas o de edificios comerciales, administrativos e industriales, limpieza y encerado de pisos, lavado de alfombras y tapices con champú y



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

limpieza de cortinas y colgaduras, se realicen o no en el local o la residencia del cliente; Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá importar, exportar, comprar y vender, administrar bienes, adquirir acciones de compañías anónimas, participaciones de compañías de responsabilidad limitada, constituidas o por constituirse, dar asesoramiento y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto.- **ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal de la compañía, es el cantón Duran y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior.

**CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.**- El capital suscrito de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la diez mil inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos,

en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó certificado anulado.-

**ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-

**ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO**

**SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**

**DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-**

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y el



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por

medio de representantes acreditados mediante cartapoder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto. **ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones

puediendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son

atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en



Jr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores de la compañía **JAACCLEAN S. A.** declaran bajo juramento lo siguiente: **Uno.-** Que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: El señor **CRISTIAN FABIAN NARANJO ORTIZ** ha suscrito **MIL** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el cien por ciento del valor de cada una de ellas; y, el señor **PABLO ALEJANDRO RIVERA GONZABAY** ha



suscrito **NUEVE MIL** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el cien por ciento del valor de cada una de ellas, de manera que el **CAPITAL SUSCRITO** con que se constituye la Compañía **JAACCLEAN S. A.**, es de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$10.000.00)**, el mismo que será depositado en una cuenta del sistema financiero una vez constituida la compañía. **Dos.-** Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la Compañía al señor **CRISTIAN FABIAN NARANJO ORTIZ**; y, como **PRESIDENTE** de la Compañía al señor **PABLO ALEJANDRO RIVERA GONZABAY** por el plazo de **CINCO AÑOS**, con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto en el artículo vigésimo séptimo, por lo que conjuntamente con esta escritura publica se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil del cantón Duran. **CUARTA:** Queda autorizado el señor Abogado Camilo Piedrahita Muñoz para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Agregue usted señor Notario, las demás formalidades y cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de este instrumento. Firmado, Camilo Piedrahita Muñoz. Abogado, registro profesional número siete mil ciento cinco del Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta.- Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/08/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7775679

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0910913060 PIEDRAHITA MUÑOZ CAMILO IGNACIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **JAACCLEAN S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	S96	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	S9601.01	LAVADO Y LIMPIEZA EN SECO, PLANCHADO, ETCÉTERA, DE TODO TIPO DE PRENDAS DE VESTIR (INCLUSO DE PIEL) Y DE PRODUCTOS TEXTILES QUE SE REALIZAN CON EQUIPO MECÁNICO, A MANO O EN MÁQUINAS ACCIONADAS CON MONEDAS PARA EL PÚBLICO EN GENERAL O PARA CLIENTES INDUSTRIALES O COMERCIALES, INCLUYE ACTIVIDADES DE REPARACIÓN Y ARREGLOS MENORES DE PRENDAS DE VESTIR Y OTROS ARTÍCULOS TEXTILES, SI SE REALIZAN EN COMBINACIÓN CON LAS DE LIMPIEZA, RECOGIDA Y ENTREGA DE ROPA POR LAS LAVANDERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	S9601.02	LAVADO DE ALFOMBRAS Y TAPICES CON CHAMPÚ Y LIMPIEZA DE CORTINAS Y COLGADURAS, SE REALICEN O NO EN EL LOCAL O LA RESIDENCIA DEL CLIENTE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/09/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL

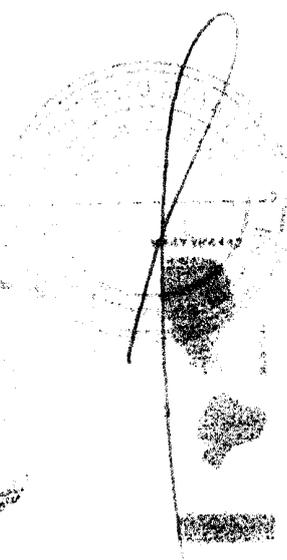
20/08/2017 4.49 PM

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

0922438200



**CRISTIAN FABIAN**  
 CRESOLADO  
 VELEZ  
 ESTADO CIVIL: SOLTERO  
 LUGAR DE NACIMIENTO: COCA INDIANA

MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION  
 DIRECCION DE IDENTIFICACION

DURAN  
 0922438200

CERTIFICADO DE VOTACION

003      001 - 031      0922438200

**CRISTIAN FABIAN**  
 CRESOLADO VELEZ



DURAN  
 0922438200



2017

# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0925438202

Nombres del ciudadano: NARANJO ORTIZ CRISTIAN FABIAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ

Fecha de nacimiento: 24 DE MARZO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RIVERA CALERO PAULETTE STEPHANIE

Fecha de Matrimonio: 2 DE OCTUBRE DE 2015

Nombres del padre: NARANJO ORDOÑEZ LUIS EDISSON

Nombres de la madre: ORTIZ CAMPOS CARMEN ITALIA

Fecha de expedición: 2 DE OCTUBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 21 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 177-047-22058



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

N- 090119720-2



CEDELA EN  
 CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 RIVERA GONZÁLEZ PABLO ALEJANDRO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 GUAYAS  
 GUAYAS  
 FECHA DE NACIMIENTO 1988-06-26  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO HOMBRE  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 MARIA VICTORIA  
 CALERO SOLANO

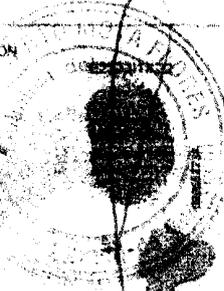
INSTRUMENTACIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN CONTADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 RIVERA PARDO ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 GONZÁLEZ IBÁÑEZ GECHEMBA FRANCISCA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 DURAN  
 2016-06-25

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2026-06-25




**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES GENERALES DEL 2017  
 15 DE ABRIL 2017

078 JUNTA IN  
 078 - 266 NOMBRE  
 RIVERA GONZÁLEZ PABLO ALEJANDRO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

0901197202 CEDELA

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
 GUAYAS CANTÓN ZONA 1  
 BARRIA MORENO PARROQUIA




CRE

EMISIÓN DE CREDENCIAL DE VOTACIÓN

2017

ESTE CREDENCIAL DE VOTACIÓN DEBE SER USADO EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN Y ZONA DE VOTACIÓN INDICADA EN EL MISMO.

ESTE CREDENCIAL DE VOTACIÓN DEBE SER USADO EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN Y ZONA DE VOTACIÓN INDICADA EN EL MISMO.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**



**Número único de identificación:** 0901197202

**Nombres del ciudadano:** RIVERA GONZABAY PABLO ALEJANDRO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
/CONCEPCION/

**Fecha de nacimiento:** 26 DE JUNIO DE 1953

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** CONTADOR

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** CALERO SOLANO MARIA VICTORIA

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** RIVERA PARDO ALEJANDRO

**Nombres de la madre:** GONZABAY IBAÑEZ GEORGINA PROSERPINA

**Fecha de expedición:** 25 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 21 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS -  
GUAYAQUIL

N° de certificado: 174-047-22007





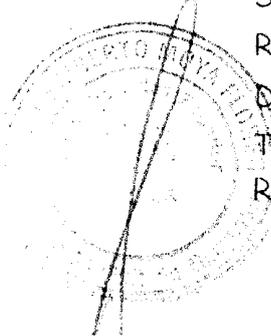
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

escritura pública, todos los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público. Los otorgantes se identifican con el certificado obtenido del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que han autorizado, en acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho guión dos mil dieciséis (078-2016), del Consejo de la Judicatura.- Leída que les fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los intervinientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron, y firman en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual **DOY FE.**

**CRISTIAN FABIAN NARANJO ORTIZ**  
C.C. No. 0925438202  
C.V. No. 003-031

**PABLO ALEJANDRO RIVERA GONZABAY**  
C.C. No. 0901197202  
C.V. No. 078-266

**EL NOTARIO**  
**DR. HUMBERTO MOYA FLORES.**



SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE  
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE  
DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER  
TESTIMONIO EN NUEVE FOJAS UTILES, QUE SELLO,  
RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 21 DE AGOSTO DEL 2017

DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



TRÁMITE NÚMERO: 1709

\*3130938ZXKNROQ\*

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

...	1375
...	24/08/2017
...	421
...	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

...	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
...	NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA /GUAYAQUIL /21/08/2017
...	JAACLEAN S.A.
...	DURÁN

**3. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 24 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2017

**AB. LUIS IDROVO MURILLO**  
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

13  
05 SET. 2017

**ESPACIO  
EN BLANCO**  
REGISTRO  
MERCANTIL  
DURÁN  
SAMBORONDÓN



Factura: 001-004-000020646



20170901038P03532



NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

CANTÓN GUAYAQUIL		20170901038P03532					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
<i>CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES</i>							
<b>FECHA DE OTORGAMIENTO:</b>		21 DE AGOSTO DEL 2017, (16:05)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	NARANJO ORTIZ CRISTIAN FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925438202	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	RIVERA GONZABAY PABLO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901197202	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		10000.00					

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Nº TRAMITE: 60691-0041-17  
DOCUMENTO F. escritura  
05/09/17

*Handwritten signature or initials*

714275



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

DURAN

CIUDAD:

DURAN

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

DURAN

CIUDAD:

DURAN

DIRECCION:

ELOY ALFARO

BARRIO:

CIUDADELA:

URB. BRISAS DE SANTAY

NÚMERO:

11A

INTERSECCIÓN/MANZANA:

F

DIRECCION:

BLOQUE:

KM.:

DIRECCION:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

DIRECCION POSTAL:

TELÉFONO 1:

4620322

TELÉFONO 2:

WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

abpiedrahita@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

jezabelrivera@hotmail.com

TELÉFONO:

0983512392

FAX:

DIRECCION UBICACIÓN:

DIAGONAL A TIENDA ESQUINERA DON TOÑO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

CRISTIAN FABIAN NARANJO ORTIZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0925438202

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**RECIBIDO**

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Sr. Piero Aucart

C.A.U. - GY VA-01.2.1.4-F1